

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “(...) son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.- Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-26, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad del perfil del señor Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, para la Gerencia General.;

QUE, mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite la notificación de posesión como Gerente General, de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, al señor Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla.

QUE, el 06 de septiembre de 2022, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla, otorga a favor del Magister Ramiro Felipe Guevara Murgueytio, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...)”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022,

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

el Gerente General Resuelve: *"Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"*

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes., las partes convinieron lo siguiente: "(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación..";

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. 3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados 42 en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 43/43OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del 2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: **Operación:** 4343/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-107/2022 **Fecha:** 28/01/2022; **Operación:** 4600/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-109/2022 **Fecha:** 28/01/2022;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI.

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de “**REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION PECHICHE**”, de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 03 de octubre de 2022, suscrita por la Ing. Sandra Pricila

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

Solorzano Bernita en calidad de Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 0008919** de 09 de septiembre de 2022, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. **9010000000000000** por la suma total de **UN MILLON CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.000,00) incluido IVA**, para la **“REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION PECHICHE”**;

QUE, mediante el memorando **Nro. CNEL-STE-RSS-2022-0292-M**, del 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Martin Baquerizo O., en calidad de Líder de SI, SSO Y RS - STE, informa lo siguiente: *“En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el proceso de: "REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION PECHICHE" lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 146 Procedimientos para la Gestión Integral y ambientalmente racional de los Bifenilos Policlorados (PCB) en el Ecuador. Art. 20, Art. 21, Art. 51, Art. 59 Literal a y b Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro – abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Realizar la adquisición de equipos electrónicos con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral de los materiales electrónicos. 2. Permisos ambientales correspondientes. 3. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental basado en las Lista de Verificación en relación al tipo de permiso (Registro Ambiental). Esta medida será de carácter obligatorio. 4. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo. 5. Certificado de intersección de áreas protegidas (georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 6. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas, por lo cual deberá emitirse un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales. 7. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista. 8. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución del proyecto. 9. Presentar el informe de quejas o reclamos. 10. Informes ambientales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para Registro Ambiental con todos los anexos conforme a los formatos proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado cada que CNEL EP Unidad de Negocio Santa Elena lo solicite. 11. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 12. Cumplir con las distancias de seguridad. 13. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 14. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 15. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 16. Reporte de medidores nuevos, reutilizados o retirados 17. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados 18. Presentar el Plan de contingencia en caso de derrames por mala manipulación de equipos. 19. Cumplir con las normas técnicas de manipulación del aceite dieléctrico durante la ejecución del contrato. 20. Entregar los certificados de fábrica que garanticen la ausencia de PCBs. 21. Entrega pruebas cromatográficas que certifiquen que el aceite esta libre de PCBs. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.";

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2022-1782-M** de fecha 09 de diciembre de 2022, el Ing. Erik Holguín Govea, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso para la contratación de **“REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION PECHICHE”**, con un presupuesto referencial de **UN MILLON CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.000,00) incluido IVA**, solicitud que fue autorizada mediante Memorando Nro. CNEL-STE-ADM-2022-1150-M, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el **INICIO** del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTE-STE-OB-002** para la contratación de la **“REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION PECHICHE”**, por el valor referencial de **UN MILLON CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.000,00) incluido IVA**, así como también **APROBAR** el pliego del proceso;

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los siguientes servidores: Ing. Kleber Chávez Cifuentes con cédula de identidad No. 0918563792 como Presidente de la Comisión; Ing. Miguel Castro Guaman con Cedula de Ciudadanía Nro. 0923760359, como comisionado; al Ing. José Díaz Bermúdez., con Cedula de Ciudadanía Nro. 0940732902, como comisionado; con voz pero sin voto las servidoras: Mgs. Xeomara Borbor Villamar, con Cedula de Ciudadanía Nro. 0920718954, Comisionado Financiero; Abg. Paola PARRALES Campoverde con Cédula de Ciudadanía Nro. 0921262705 Comisionado Legal.

Art. 3.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTE-STE-OB-002**, para la contratación de la **“REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION PECHICHE”**.

Art. 4.- De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0303-R

La Libertad, 30 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ramiro Felipe Guevara Murgueytio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-ADQ-2022-0819-M

Copia:

Señora Licenciada
Jennifer Alexandra Villon González
Profesional Precontractual - STE

Señor Ingeniero
Erik Mitchell Holguin Govea
Director de Distribución, Encargado - STE

Señora Magíster
Paola Eunice Parrales Campoverde
Directora Jurídico, Subrogante - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

ledc/pepc